

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMALIA ARDILA DE MAHECHA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – FOMAG
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00218 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (fol. 48-55) y por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (fol. 60 -66), y **por no contestada** por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Reconózcase como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO al Dr. CAMILO HURTADO RODRIGUEZ, en los términos del poder visto a folio 56 y como apoderada del Municipio de Villavicencio a la Dra. DIANA ROCIO BUITRAGO ARDILA, en los términos del poder visto a folio 67, a quien se le acepta la renuncia, de conformidad con lo expresado en su memorial visible a folio 75 del expediente, y la comunicación a la entidad demandada obrante a folio 75A, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.; y en su lugar, se reconoce como apoderado del Municipio de Villavicencio al Dr. RIGOBERTO REYES ROJAS en atención al poder que obra a folio 77.

Ténganse en cuenta que con la contestación de la demanda, la entidad propuso excepciones, las cuales fueron fijadas en lista el 15 de abril de 2015 (fol. 84), y la parte actora no se pronunció al respecto.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

En firme esta providencia, ingrésense las presentes diligencias al Despacho para proceder a fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 13 del 4 de mayo de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
